



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Martha Elena Montoya Osorio
Demandado	Oscar Bayter Posada y otros
Radicado	05001-31-03-020-2019-00189-00
Asunto	Reemplaza perito y reprograma audiencia

Como quiera que el perito Rodrigo Alberto Castañeda Marulanda manifestó mediante correo electrónico que no le era posible aceptar el nombramiento del Despacho por cuanto tiene copado su tiempo en asuntos de carácter profesional, se procede a su reemplazo. En tal sentido, se nombra a la **Universidad Autónoma Latinoamericana** con el fin de que designe contador público, quien deberá asistir a la audiencia virtual a efectos de explicar las declaraciones de renta que exhiba la parte demandada y de esa manera practicar la prueba de exhibición de tales documentos con la intervención del perito.

Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente, el cual será diligenciado por la parte interesada, quien deberá acreditar al juzgado dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de esta providencia su envío y recepción.

En consecuencia, se reprograma la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP **para los días 07 y 15 de abril de 2021 a las 10:00 a.m. conforme el siguiente orden:**

- El 07 de abril de 2021 se agotará la etapa concerniente a la audiencia inicial del artículo 372 ibídem y la práctica de pruebas.
- El 15 de abril de 2021 se recibirán las alegaciones finales y se emitirá la sentencia de mérito.

De otro lado, se agregan a la foliatura las direcciones electrónicas suministradas por la parte actora y se **REQUIERE** a la parte demandada con el fin de que informe al Despacho, los correos electrónicos de quien absolverá el interrogatorio de parte y del apoderado judicial, para efectos de remitir el link de

invitación a la audiencia virtual correspondiente y que se llevará a cabo a través del aplicativo Teams. Dicha información se suministrará con una antelación no menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia.

Se dispone la logística del caso tendiente a lograr la participación efectiva de las partes en la audiencia, lo cual implica que el empleado judicial asignado para tal fin, queda autorizado para contactar a los intervinientes por cualquier medio que permita el suministro de la información necesaria acerca de la herramienta tecnológica que se utilizará, tal y como lo señala el artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25c3ec3d13a2ba008fad500be578f36e7c18d475053e2af07d12fe51561112b**

Documento generado en 13/01/2021 10:06:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>